

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

## FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 69

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino del término municipal de Guadalajara.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Febrero de 1953. 610

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NUM. 70

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Sarna» en el ganado caprino del término municipal de El Cubillo de Uceda.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el expresado término de El Cubillo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 26 de Febrero de 1953. 611

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

## ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

*Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

- 1.<sup>a</sup> Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.
- 2.<sup>a</sup> Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.
- 3.<sup>a</sup> Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:  
Una instancia, debidamente reintegrada, una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:  
50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.<sup>a</sup> El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada,



o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado» o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Director general, José García Hernández.

#### PRIMERA CATEGORIA

##### *Albacete*

Ayuntamiento de la capital, 25.200 pesetas.

##### *Baleares*

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 29.700 pesetas.

##### *Cádiz*

Ayuntamiento de San Fernando, 21.600 pesetas.

##### *Jaén*

Ayuntamiento de Linares, 25.200 pesetas.

##### *Logroño*

Ayuntamiento de la capital, 25.200 pesetas.

##### *Oviedo*

Ayuntamiento de Mieres, 25.200 pesetas.

##### *Palencia*

Diputación Provincial, 21.600 pesetas.

##### *Santander*

Diputación Provincial, 29.700 pesetas.

##### *Tarragona*

Ayuntamiento de Reus, 21.600 pesetas.

##### *Valencia*

Ayuntamiento de la capital, 29.700 pesetas.

#### SEGUNDA CATEGORIA

##### *Albacete*

Ayuntamiento de Hellín, 21.600 pesetas.

##### *Avilá*

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

##### *Baleares*

Ayuntamiento de Mahón, 18.900 pesetas.

##### *Cádiz*

Ayuntamiento de Algeciras, 25.200 pesetas. Idem de Salúcar de Barrameda, 21.600.

##### *Ciudad Real*

Ayuntamiento de Puertollano, 21.600 pesetas.

##### *Guipúzcoa*

Ayuntamiento de Eibar, 18.900 pesetas. Idem de Irún, 21.600.

##### *Huesca*

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

##### *Jaén*

Ayuntamiento de Villacarrillo, 21.600 pesetas.

##### *Segovia*

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

##### *Sevilla*

Ayuntamiento de Ecija, 21.600 pesetas. Idem de Morón de la Frontera, 21.600. Idem de Osuna, 21.600.

##### *Soria*

Ayuntamiento de la capital, 18.900 pesetas.

##### *Toledo*

Ayuntamiento de la capital, 21.600 pesetas.

##### *Valencia*

Ayuntamiento de Sueca, 21.600 pesetas.

##### *Vizcaya*

Ayuntamiento de Baracaldo, 21.600 pesetas.

#### TERCERA CATEGORIA

##### *Albacete*

Ayuntamiento de Almansa, 18.900 pesetas.

##### *Badajoz*

Ayuntamiento de Azuaga, 18.900 pesetas. Idem de Fregenal de la Sierra, 18.900. Idem de Jerez de los Caballeros, 18.900.

##### *Baleares*

Ayuntamiento de Ciudadela, 18.900 pesetas.

##### *Barcelona*

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, 18.900 pesetas.

##### *Cáceres*

Ayuntamiento de Trujillo, 18.900 pesetas. Idem de Valencia de Alcántara, 18.900.

##### *Cádiz*

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 18.900 pesetas. Idem de Arcos de la Frontera, 21.600. Idem de Chiclana de la Frontera, 18.900. Idem de Medina Sidonia, 18.900. Idem de Puerto Real, 18.900. Idem de Tarifa, 18.900.

##### *Ciudad Real*

Ayuntamiento de Campo de Criptana, 18.900 pesetas. Idem de Manzanares, 21.600. Idem de Socuéllamos, 18.900.

##### *Córdoba*

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, 18.900 pesetas. Idem de Baena, 21.600. Idem de Bujalance, 18.900. Idem de Fuente Obejuna, 18.900. Idem de Hinojosa del Duque, 18.900. Idem de Montoro, 18.900.

##### *Granada*

Ayuntamiento de Loja, 21.600 pesetas.

##### *Guipúzcoa*

Ayuntamiento de Tolosa, 18.900 pesetas.

*Huelva*

Ayuntamiento de Ayamonte, 18.900 pesetas.

*Jaén*

Ayuntamiento de Alcalá la Real, 21.600 pesetas.  
Idem de Alcaudete, 18.900. Idem de Beas de Segura, 18.900. Idem de Martos, 21.600.

*Logroño*

Ayuntamiento de Calahorra, 18.900 pesetas. Idem de Haro, 18.900.

*Murcia*

Ayuntamiento de Aguilas, 18.900 pesetas. Idem de Caravaca, 21.600. Idem de Cehegín, 18.900.

*Oviedo*

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, 21.600 pesetas.

*Pontevedra*

Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, 21.600 pesetas.

*Santa Cruz de Tenerife*

Ayuntamiento de La Orotava, 21.600 pesetas.

*Santander*

Ayuntamiento de Castro Urdiales, 18.900 pesetas.

*Sevilla*

Ayuntamiento de El Arahál, 18.900 pesetas. Idem de Estepa, 18.900. Idem de Marchena, 21.600. Idem de Villanueva del Río y Minas, 18.900.

*Soria*

Ayuntamiento de Covalada, 10.800 pesetas.

*Teruel*

Ayuntamiento de Alcañiz, 18.900 pesetas.

*Valencia*

Ayuntamiento de Carcagente, 18.900 pesetas. Idem de Tabernes de Valldigna, 18.900.

*Vizcaya*

Ayuntamiento de Basauri, 18.900 pesetas. Idem de Bermec, 18.900. Idem de Portugalete, 18.900.

*Zaragoza*

Ayuntamiento de Caspe, 18.900 pesetas. Idem de Tauste, 14.400.

## CUARTA CATEGORIA

*Albacete*

Ayuntamiento de Chinchilla, 14.400 pesetas. Idem de Tobarra, 18.900.

*Alicante*

Ayuntamiento de Almoradí, 18.900 pesetas. Idem de Aspe, 18.900. Idem de Callosa de Segura, 18.900. Idem de Concentaina, 18.900. Idem de Crevillente, 18.900. Idem de Monóvar, 18.900. Idem de Pego, 18.900. Idem de Pinoso, 14.400. Idem de Villajoyosa, 18.900.

*Almería*

Ayuntamiento de Adra, 18.900 pesetas. Idem de Cuevas del Almanzora, 18.900. Idem de Vélez Rubio, 18.900.

*Avila*

Ayuntamiento de Arévalo, 13.500 pesetas.

*Badajoz*

Ayuntamiento de Berlanga, 14.400 pesetas. Idem de Bienvenida, 14.400. Idem de Cabeza del Buey, 18.900. Idem de Campanario, 18.900. Idem de Guareña, 18.900. Idem de Llerena, 18.900. Idem de Monesterio, 14.400. Idem de Montijo, 18.900. Idem de Olivenza, 18.900. Idem de Los Santos de Maimona, 18.900. Idem de San Vicente de Alcántara, 18.900.

*Baleares*

Ayuntamiento de Alayor, 13.500 pesetas.

*Barcelona*

Ayuntamiento de Arenys de Mar, 14.400 pesetas. Idem de Berga, 14.400. Idem de Caldas de Montbuy, 13.500. Idem de Canet de Mar, 13.500. Idem de Mollet, 14.400. Idem de Moncada y Reixach, 18.900. Idem de Olesa de Montserrat, 14.400. Idem de Puigreig, 13.500. Idem de Sallent, 18.900. Idem de San Adrián de Besós, 18.900. Idem de San Saturnino de Noya, 13.500. Idem de Torelló, 13.500. Idem de Viladecamps, 13.500.

*Cáceres*

Ayuntamiento de Alcántara, 13.500 pesetas. Idem de Arroyo de la Luz, 18.900. Idem de Brozas, 14.400. Idem de Hervás, 13.500. Idem de Jaraiz de la Vera, 14.400. Idem de Logrosán, 14.400. Idem de Malpartida de Plasencia, 14.400. Idem de Miajadas, 18.900.

*Cádiz*

Ayuntamiento de los Barrios, 14.400 pesetas. Idem de Conil de la Frontera, 18.900. Idem de Chipiona, 14.400. Idem de Jimena, 18.900. Idem de Olvera, 18.900. Idem de San Roque, 18.900. Idem de Ubrique, 14.400. Idem de Vejer de la Frontera, 18.900. Idem de Villamartin, 18.900.

*Castellón*

Ayuntamiento de Benicarló, 18.900 pesetas. Idem de Morella, 13.500. Idem de Nules, 14.400. Idem de Onda, 18.900.

*Ciudad Real*

Ayuntamiento de Almadén, 18.900 pesetas. Idem de Argamasilla de Alba, 14.400. Idem de Calzada de Calatrava, 18.900. Idem de Herencia, 18.900. Idem de Moral de Calatrava, 18.900. Idem de Pedro Muñoz, 14.400. Idem de Piedrabuena, 14.400. Idem de Villarrubia de los Ojos, 18.900.

*Córdoba*

Ayuntamiento de Belalcázar, 18.900 pesetas. Idem de Bémez, 18.900. Idem de Cañete de las Torres, 13.500. Idem de Espejo, 18.900. Idem de Fernán Núñez, 18.900. Idem de Luque, 18.900. Idem de Palma del Río, 18.900. Idem de Posadas, 14.400. Idem de la Rambla, 18.900. Idem de Rute, 18.900. Idem de Santaella, 14.400. Idem de Villanueva de Córdoba, 18.900.

*Coruña*

Ayuntamiento de Betanzos, 18.900 pesetas. Idem de Carballo, 21.600. Idem de Noya, 18.900. Idem de Ortigueira, 21.600.

*Cuenca*

Ayuntamiento de San Clemente, 14.400 pesetas.

*Gerona*

Ayuntamiento de Blanes, 14.400 pesetas. Idem de Ripoll, 14.400.

*Granada*

Ayuntamiento de Alhama de Granada, 18.900 pesetas. Idem de Almuñécar, 18.900. Idem de Caniles, 18.900. Idem de Cúllar-Baza, 18.900. Idem de Huéscar, 18.900. Idem de Illora, 18.900. Idem de Iznalloz, 14.400. Idem de Montefrío, 18.900.

*Guipúzcoa*

Ayuntamiento de Azcoitia, 18.900 pesetas. Idem de Azpeitia, 18.900. Idem de Beasain, 13.500. Idem de Fuenterrabia, 14.400. Idem de Hernani, 18.900. Idem de Oñate, 14.400.

*Huelva*

Ayuntamiento de Almonte, 18.900 pesetas. Idem de Aroche, 14.400. Idem de Bollullos del Condado, 18.900. Idem de Calañas, 18.900. Idem de Gibrleón, 14.400. Idem de Lepe, 18.900. Idem de Minas de Riotinto, 14.400. Idem de Móguer, 14.400. Idem de Nerva, 18.900. Idem de Rociana, 14.400. Idem de Trigueros, 14.400.

*Huesca*

Ayuntamiento de Barbastro, 18.900 pesetas. Idem de Fraga, 14.400. Idem de Jaca, 14.400.

*Jaén*

Ayuntamiento de Arjona, 18.900 pesetas. Idem de Arjonilla, 14.400. Idem de Bailén, 18.900. Idem de Baños de la Encina, 14.400. Idem de Cambil, 14.400. Idem de Castellar de Santisteban, 14.400. Idem de Huelma, 18.900. Idem de Jódar, 18.900. Idem de Lopera, 13.500. Idem de Mancha Real, 18.900. Idem de Marmolejo, 18.900. Idem de Navas de San Juan, 14.400. Idem de Real de Becerro, 14.400. Idem de Porcuna, 18.900. Idem de Quesada, 18.900. Idem de Santisteban del Puerto, 18.900. Idem de Torredelcampo, 18.900. Idem de Vilches, 14.400. Idem de Villanueva del Arzobispo, 18.900.

*León*

Ayuntamiento de Astorga, 18.900 pesetas. Idem de La Bañeza, 14.400.

*Lérida*

Ayuntamiento de Balaguer, 14.400 pesetas. Idem de Cervera, 13.500.

*Logroño*

Ayuntamiento de Alfaro, 18.900 pesetas. Idem de Santo Domingo de la Calzada, 13.500.

*Lugo*

Ayuntamiento de Chantada, 18.900 pesetas. Idem de Sarria, 18.900. Idem de Villalba, 21.600

*Madrid*

Ayuntamiento de Arganda del Rey, 13.500 pesetas.

*Málaga*

Ayuntamiento de Archidona, 18.900 pesetas. Idem de Cortes de la Frontera, 13.500. Idem de Estepona, 18.900. Idem de Marbella, 18.900.

*Murcia*

Ayuntamiento de Abarán, 18.900 pesetas. Idem de Archena, 14.400. Idem de Calasparra, 18.900. Idem de Mazarrón, 18.900. Idem de Moratalla, 18.900. Idem de La Unión, 18.900.

*Oviedo*

Ayuntamiento de Carreño, 18.900 pesetas. Idem de Labiana, 18.900. Idem de Lena, 18.900. Idem de Noreña, 12.600. Idem de Piloña, 18.900. Idem de Ribadesella, 14.400. Idem de Salas, 18.900. Idem de Tineo, 21.600.

*Palencia*

Ayuntamiento de Paredes de Nava, 13.500 pesetas.

*Las Palmas*

Ayuntamiento de Galdar, 18.900 pesetas. Idem de Guia de Gran Canaria, 18.900.

*Pontevedra*

Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, 18.900 pesetas. Idem de Lalín, 21.600. Idem de Puenteareas, 18.900. Idem de Túa, 18.900

*Santa Cruz de Tenerife*

Cabildo de la Gomera, 14.400 pesetas. Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, 18.900.

*Santander*

Ayuntamiento de Camargo, 18.900 pesetas. Idem de Laredo, 14.400.

*Segovia*

Ayuntamiento de Aguilafuente, 10.800 pesetas. Idem de Cuéllar, 14.400. Idem de Navas de Oro, 12.600.

*Sevilla*

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, 18.900 pesetas. Idem de El Coronil, 18.900. Idem de Fuentes de Andalucía, 18.900. Idem de Herrera, 14.400. Idem de Mairena del Alcor, 18.800. Idem de Montellano, 18.900. Idem de Los Palacios y Villafranca, 18.900. Idem de Paradas, 18.900. Idem de Pilas, 14.400. Idem de Puebla de Cazalla, 18.900. Idem de La Rinconada, 18.900.

*Tarragona*

Ayuntamiento de Alcanar, 13.500 pesetas. Idem de Montblanch, 13.500. Idem de San Carlos de la Rápita, 14.400. Idem de Uldecona, 9.000.

*Toledo*

Ayuntamiento de Ocaña, 14.400 pesetas. Idem de Quintanar de la Orden, 18.900. Idem de Villacañas, 18.900.

*Valencia*

Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, 12.600 pesetas. Idem de Alcácer, 13.500. Idem de Alcudia de Carlet, 14.400. Idem de Alginet, 14.400. Idem de Carlet, 18.900. Idem de Cheste, 13.500. Idem de Chiva, 13.500. Idem de Enguera, 13.500. Idem de Guadasuar, 13.500. Idem de Sollana, 13.500. Idem de Villanueva de Castellón, 14.400.

*Valladolid*

Ayuntamiento de Medina de Rioseco, 13.500 pesetas. Idem de Olmedo, 12.600.

*Vizcaya*

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, 18.900 pesetas. Idem de Carranza, 13.500; Idem de Durango, 18.900. Idem de Galdácano, 14.400. Idem de Ondárroa, 14.400. Idem de San Salvador del Valle, 18.900.

*Zaragoza*

Ayuntamiento de Epila, 13.500 pesetas. Idem de Gallur, 13.500. Idem de Zuera, 13.500.

## QUINTA CATEGORIA

*Albacete*

Ayuntamiento de Alcaraz, 14.400 pesetas. Idem de Caudete, 18.900. Idem de Tarazona de la Mancha, 14.400.

*Alicante*

Ayuntamiento de Dolores, 13.500 pesetas. Idem de Jávea, 14.400. Idem de Santa Pola, 13.500.

*Almería*

Ayuntamiento de Macael, 10.800 pesetas. Idem de Vélez Blanco, 14.400.

*Avila*

Ayuntamiento de la Adrada, 10.800 pesetas. Idem de Candeleda, 14.400. Idem de Casavieja, 12.600.

*Badajoz*

Ayuntamiento de Alconchel, 13.500 pesetas. Idem de Almendral, 12.600. Idem de Campillo de Llerena, 13.500. Idem de Fuentes de León, 13.500. Idem de Higuera La Real, 14.400. Idem de Montemolín, 13.500. Idem de Monterrubio de la Serena, 14.400. Idem de Navalvillar de Pela, 14.400. Idem de Puebla de Alcocer, 12.600. Idem de Puebla de la Calzada, 14.400. Idem de Ribera del Fresno, 14.400. Idem de Salvatierra de los Barros, 13.500. Idem de Santa Marta, 13.500. Idem de Segura de León, 13.500. Idem de Usagre, 13.500.

*Baleares*

Ayuntamiento de Artá, 13.500 pesetas. Idem de Muro, 14.400. Idem de Petrá, 13.500.

*Barcelona*

Ayuntamiento de Cardona, 14.400 pesetas. Idem de Castellar, 12.600. Idem de Gironella, 13.500. Idem de Malgrat, 13.500. Idem de Mongat, 12.600. Idem de San Celoni, 13.500. Idem de San Ginés de Vilasar, 12.600. Idem de San Juan Espí, 12.600.

*Burgos*

Ayuntamiento de Arauzo de Miel, 9.900 pesetas. Idem de Briviesca, 12.600. Idem de Quintanar de la Sierra, 12.600.

*Cáceres*

Ayuntamiento de Casar de Cáceres, 13.500 pesetas. Idem de Ceclavín, 13.500. Idem de Coria, 13.500. Idem de Montánchez, 13.500. Idem de Moraleja, 13.500. Idem de Serradilla, 13.500. Idem de Torrejoncillo, 13.500. Idem de Zorita, 14.400.

*Cádiz*

Ayuntamiento de Algodonales, 18.900 pesetas. Idem de Espera, 13.500. Idem de Trebujera, 13.500.

*Castellón*

Ayuntamiento de Alcalá de Chivert, 13.500 pesetas.

*Ciudad Real*

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, 18.900 pesetas. Idem de Carrión de Calatrava, 13.500. Idem de Membrilla, 14.400. Idem de Torrenueva, 13.500. Idem de Villahermosa, 14.400. Idem de Viso del Marqués, 14.400.

*Córdoba*

Ayuntamiento de Adamuz, 13.500 pesetas. Idem de Almedinilla, 13.500. Idem de Benamejí, 14.400. Idem de Cardeña, 13.500. Idem de La Carlota, 18.900. Idem de Doña Mencía, 13.500. Idem de Dos Torres, 13.500. Idem de Espiel, 14.400. Idem de Montalbán de Córdoba, 13.500. Idem de Montemayor, 13.500. Idem de Pedro Abad, 13.500. Idem de Villaviciosa de Córdoba, 14.400. Idem de El Viso, 14.400.

*La Coruña*

Ayuntamiento de Laracha, 18.900 pesetas. Idem de Muros, 18.900. Idem de Padrón, 18.900. Idem de Puebla del Caramiñal, 18.900. Idem de Santa Comba, 18.900. Idem de Vimianzo, 18.900.

*Gerona*

Ayuntamiento de Cassá de la Selva, 13.500 pesetas. Idem de Castelló de Ampurias, 12.600. Idem de Puigcerdá, 12.600. Idem de Santa Coloma de Farnés, 13.500.

*Granada*

Ayuntamiento de Albuñol, 18.900 pesetas. Idem de Algarinejo, 18.900. Idem de Lanjarón, 13.500. Idem de Maracena, 13.500. Idem de Orjiva, 14.400. Idem de Padul, 14.400. Idem de Puebla de Don Fadrique, 18.900.

*Guipúzcoa*

Ayuntamiento de Andoaín, 13.500 pesetas. Idem de Cestona, 12.600. Idem de Oyarzun, 13.500.

*Huelva*

Ayuntamiento de Beas, 13.500 pesetas. Idem de Bonares, 13.500. Idem de Puebla de Guzmán, 14.400. Idem de Santa Olalla del Cala, 12.600. Idem de Villanueva de los Castillejos, 12.600. Idem de Zalamea la Real, 13.500. Idem de Zufre, 12.600.

*Huesca*

Ayuntamiento de Ansó, 9.900 pesetas. Idem de Binéfar, 13.500. Idem de Tamarite de Litera, 13.500.

*Jaén*

Ayuntamiento de Cabra Santo Cristo, 14.400 pesetas. Idem de Fuensanta de Martos, 14.400. Idem de Huesa, 13.500. Idem de Ibro, 13.500. Idem de Iznatoraf, 13.500. Idem de Jabalquinto, 12.600. Idem de Jimena,

12.600. Idem de Orcera, 13.500. Idem de Pozo Alcón, 18.900. Idem de Santiago de la Espada, 18.900. Idem de Segura de la Sierra, 13.500. Idem de Siles, 13.500. Idem de Valdepeñas de Jaén, 14.400.

*León*

Ayuntamiento de Sahagún, 12.600 pesetas. Idem de Valencia de Don Juan, 13.500.

*Lérida*

Ayuntamiento de Mollerusa, 12.600 pesetas. Idem de Seo de Urgel, 13.500. Idem de Tárrega, 14.400. Idem de Tremp, 12.600.

*Madrid*

Ayuntamiento de Navalcarnero, 13.500 pesetas.

*Málaga*

Ayuntamiento de Alameda, 13.500 pesetas. Idem de Cañete la Real, 13.500. Idem de Nerja, 14.400. Idem de Sierra de Yeguas, 13.500. Idem de Teba, 14.400. Idem de Torrox, 14.400.

*Murcia*

Ayuntamiento de Abanilla, 18.900 pesetas. Idem de Blanca, 13.500. Idem de Bullas, 18.900. Idem de Fuente Alamo, 18.900.

*Orense*

Ayuntamiento de Carballino, 18.900 pesetas. Idem de Celanova, 18.900. Idem de Verín, 18.900.

*Oviedo*

Ayuntamiento de Colunga, 14.400 pesetas. Idem de Gozón, 18.900. Idem de Navia, 18.900.

*Las Palmas*

Ayuntamiento de Arrecife, 18.900 pesetas. Idem de Moya, 18.900. Idem de Vega de San Mateo, 18.900.

*Pontevedra*

Ayuntamiento de Caldas de Reyes, 18.900 pesetas. Idem de Cambados, 18.900. Idem de La Guardia, 18.900. Idem de Silleda, 18.900.

*Salamanca*

Ayuntamiento de Alba de Tormes, 12.600 pesetas. Idem de Guijuelo, 12.600. Idem de Peñaranda de Braçamonte, 13.500. Idem de Vitigudino, 12.600.

*Santa Cruz de Tenerife*

Cabildo Insular de Hierro, 13.500 pesetas. Ayuntamiento de Tazacorte, 13.500.

*Santander*

Ayuntamiento de Ampuero, 13.500 pesetas. Idem de Astillero, 13.500.

*Segovia*

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, 12.600 pesetas. Idem de San Ildelfonso o La Granja, 13.500.

*Sevilla*

Ayuntamiento de Aguadulce, 12.600 pesetas. Idem de La Campana, 13.500. Idem de Casariche, 13.500. Idem de Castilla de las Guardas, 12.600. Idem de Gerena, 13.500. Idem de Olivares, 13.500. Idem de El Pedroso, 13.500. Idem de Pruna, 13.500. Idem de Puebla de los Infantes, 13.500. Idem de La Roda de Andalucía, 13.500. Idem de Saucejo, 14.400.

*Soria*

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, 9.900 pesetas. Idem de Navaleño, 9.900. Idem de Tardelcuende, 9.900. Idem de Vinuesa, 9.900.

*Tarragona*

Ayuntamiento de Cambrils, 13.500 pesetas. Idem de Santa Coloma de Queralt, 12.600. Idem de Vendrell, 13.500. Idem de Vilaseca, 12.600.

**Teruel**

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, 13.500 pesetas. Idem de Albarracín, 10.800. Idem de Mora de Rubielos, 12.600. Idem de Orihuela del Tremedal, 9.900.

**Toledo**

Ayuntamiento de Corral de Almaguer, 18.900 pesetas. Idem de Fuensalida, 13.500. Idem de Puebla de Montalbán, 14.400. Idem de Sonseca, 13.500. Idem de Urdá, 13.500. Idem de Villa de Don Fadrique, 13.500.

**Valencia**

Ayuntamiento de Albaida, 13.500 pesetas. Idem de Aldaya, 14.400. Idem de Ayora, 14.400. Idem de Bétera, 13.500. Idem de Buñol, 14.400. Idem de Moncada, 14.400. Idem de Oliva, 18.900. Idem de Pedralba, 12.600. Idem de Puebla Larga, 14.400. Idem de Puig, 13.500. Idem de Puzol, 14.400. Idem de Simat del Valldigna, 13.500. Idem de Turis, 14.400.

**Valladolid**

Ayuntamiento de Nava del Rey, 14.400 pesetas. Idem de Tordesillas, 9.900.

**Vizcaya**

Ayuntamiento de Lejona, 14.400 pesetas. Idem de Munguía, 14.400. Idem de Santurce Ortuella, 14.400. Idem de Valmaseda, 14.400. Idem de Zalla, 14.400.

**Zaragoza**

Ayuntamiento de Alagón, 14.400 pesetas. Idem de Almunia de Doña Godina, 14.400. Idem de Calatorao, 13.500. Idem de Cariñena, 13.500. Idem de Daroca, 13.500. Idem de Luna, 12.500. Idem de Sástago, 12.600. Idem de Sos del Rey Católico, 12.600.

## Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno en sesión celebrada por la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia, el día 26 de Febrero último, han sido aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas públicas para la enajenación de los aprovechamientos y explotación de los productos resinosos de los cuarteles A, B, C, D, E y F, del monte número 232 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Beneficencia Provincial de Guadalajara, durante el año forestal de 1952-53.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del vigente Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, se expone al público durante un plazo de ocho días los citados pliegos de condiciones económico-administrativas, para que puedan presentarse reclamaciones dentro del expresado plazo, las que serán resueltas por esta Corporación.

Los citados pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría General de la Corporación, Negociado Central.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 2 Marzo de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

### CARRETERAS

Ha sido solicitado por el contratista don Gil Carcas Termens, adjudicatario de las obras de nueva construcción de la carretera local de Azuqueca a la de Alcalá de Henares a Torrejón del Rey pasando por

Valdeavero, tramo de Villanueva de la Torre a la carretera citada, la devolución de la fianza complementaria que hubo de constituir para responder de la ejecución de las mismas, por haber ejecutado obra que excede del 50 por 100 del presupuesto.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que exprese si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra uu contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 24 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez. 570

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 277

### Modificación de los destajos en la industria resinera

El Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, con fecha 20 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«En los trabajos de resinación que se efectúan en los montes de esa provincia, la experiencia ha demostrado que, cuando dichos trabajos se realizan en pinares del grupo A) de los reconocidos en el artículo séptimo del Reglamento de Trabajo para las Industrias Resineras, las operaciones de remasa y pica son más y menos penosas, respectivamente, que lo corriente, resultando con ello evidentemente desproporcionada la escala de destajos que fija el artículo 28 para los picadores, en relación con la que para los remasadores establece el artículo 29 del citado Reglamento Nacional.

Por dicha razón procede, sin que el precio del kilogramo de miera aumente en definitiva, reajustar ambas escalas.

En su virtud,

Esta Dirección General ha acordado que a partir de la próxima campaña de resinación, rijan en esa provincia, en los pinares del grupo A), los destajos siguientes:

Labores de pica, 26,3 a 31,3 céntimos por kilogramo y cara.

Labores de remasa, 6,8 a 11 céntimos por kilogramo de miera.»

Guadalajara 23 de Febrero de 1953.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 579

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el próximo mes de

Marzo.—Campaña 1952-53

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de

harina que deberán regir en esta provincia durante el próximo mes de Marzo:

	Ptas.	Qm.
Canon cartillas productores.....	32'01	
<b>Harina abastecimiento provincial</b>		
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %., depreciado 2 %.	494'77	
» » » 1.º, » 75 » » 1 y 2 »	497'76	
» » » 1.º, » 75 » .....	502'37	
» » » 2.º, » 75 » .....	515'68	
» » » 3.º, » 75 » .....	502'28	
» » » 4.º, » 75 » .....	515'47	
» » » 1.º, » 80 » depreciado 2 %.	477'78	
» » » 1.º, » 80 » » 1 y 2 »	480'58	
» » » 1.º, » 80 » .....	484'82	
» » » 2.º, » 80 » .....	497'51	
» » » 3.º, » 80 » .....	485'37	
» » » 4.º, » 80 » .....	497'54	
» de centeno, 70 » .....	302'15	

<b>Harina abastecimiento interprovincial</b>		
Harina de trigo tipo 1.º, extracción 75 %., depreciado 2 %.	505'65	
» » » 1.º, » 75 » » 1 y 2 »	508'65	
» » » 1.º, » 75 » .....	513'18	
» » » 2.º, » 75 » .....	526'34	
» » » 3.º, » 75 » .....	512'67	
» » » 4.º, » 75 » .....	526'00	
» » » 1.º, » 80 » depreciado 2 %.	487'97	
» » » 1.º, » 80 » » 1 y 2 »	490'77	
» » » 1.º, » 80 » .....	494'94	
» » » 2.º, » 80 » .....	507'51	
» » » 3.º, » 80 » .....	495'13	
» » » 4.º, » 80 » .....	507'41	
» de centeno, 70 » .....	313'58	

Los precios anteriores se entenderán por Qm. y de acuerdo con las Circulares números 790 y 791 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 23 de Febrero de 1953.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 567

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 16 de Enero último el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua de Jadraque (Guadalajara) y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de 30 de Agosto de 1940, se somete a información pública el citado proyecto y tarifas, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Jadraque las reclamaciones que estimen procedentes. A dichos efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Agustín de Betancourt, número 4, Nuevos Ministerios.

### = NOTA-EXTRACTO =

Las obras proyectadas comprenden:

- 1.º Ampliación de la captación del manantial «El Sotillo» hasta 46 metros de longitud con la misma sección existente de 1,40 metros de ancho y 1,85 de altura.
- 2.º Depósito regulador de la impulsión de 160 metros cúbicos de capacidad, ubicado en las proximidades de la «Casa de Modesto».
- 3.º Impulsión con tubería de 100 milímetros de diámetro, 111,50 metros de longitud que une el depósito antes indicado con el de suministro y grupo moto-bomba eléctrico de 3 C. V. de potencia y otro de gasolina de reserva.
- 4.º Depósito de regulación del suministro de 240

metros cúbicos de capacidad, ubicado en el borde de las eras que en el Este del poblado existen, de donde parté la tubería de suministro de 100 milímetros de diámetro y 72 metros de longitud que enlaza con la red actual.

La tarifa aprobada es de una peseta los mil litros durante los veinte primeros años y de 0,86 pesetas los mil litros en lo sucesivo.

Todas las obras radican en término municipal de Jadraque, de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 24 de Febrero de 1953.—El Ingeniero Director, Ramón M.ª Serret. 598

(Derechos de inserción, 63'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### Anuncio sobre aprobación de un expediente de suplemento de créditos

Siendo insuficiente los créditos disponibles en cuatro partidas del vigente presupuesto ordinario de gastos, para atender varias obligaciones necesarias y urgentes, se hace preciso aumentar las consignaciones en la cantidad total de ciento noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos, y a este fin, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada ayer, acordó aprobar un expediente para, con cargo al sobrante de la liquidación del último ejercicio, suplementar aquéllos.

Lo que se hace saber para general conocimiento, advirtiendo que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría General de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se hagan por quienes tengan personalidad para interponerlas, siempre que se funden en alguno de los motivos que están determinados, debiendo presentarlas en esta Entidad e ir dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, todo de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Guadalajara 21 de Febrero de 1953.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 581

### MOLINA DE ARAGON

Con sujeción al Plan forestal de aprovechamiento de leñas inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de Agosto último pasado, para el año forestal 1952-53, el día 20 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento la enajenación en pública subasta de cien estéreos de leñas menudas del monte número 152 del Catálogo, denominado «Las Tejeras», por la tasación de 200 pesetas. Los licitadores deberán estar provistos del certificado reglamentario.

De quedar desierta la subasta tendrá lugar la segunda el día 25, en el mismo lugar y hora señalado para la primera.

Molina de Aragón 25 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Francisco Checa. 387

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### VALTABLADO DEL RIO

#### Subasta de maderas

El día 9 del próximo mes de Marzo y con sujeción a las disposiciones vigentes, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de 126 pinos en pie y con corteza, que cubican 50,172 metros, bajo el tipo índice de 7.830'61

pesetas, procedente del monte número 81 del Catálogo, siendo ésta celebrada a las doce horas de dicho día. De resultar esta desierta, se celebrará la segunda el día 11 del mismo y, en su caso, la tercera el día 16 de igual mes. Los certificados a exigir son los correspondientes a las clases A, B o C, siendo obligatorio la entrega de 45 traviesas a la RENFE. El modelo de proposición se ajustará al publicado oficialmente en el «Boletín Oficial del Estado» número 232.

La admisión de pliegos se hará todos los días hábiles hasta las once horas del día 9 de Marzo, siendo éstos abiertos a las mismas doce de dicho día, hora señalada para su celebración. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen.

Valtablado del Río 26 de Febrero de 1953.—El Alcalde, P. O., Eusebio Martínez. 631

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

### INIESTOLA

Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta de construcción y reparación de aceras de la calle del Sol, Travesaña y otras, con sujeción a las condiciones aprobadas.

Durante el plazo de veinte días el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de pliegos se hará el día hábil siguiente de cumplirse los veinte días también hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de la mañana.

Los pliegos se admitirán hasta media hora antes de empezar la apertura.

El tipo de subasta es el de 70 pesetas por metro cuadrado de acera de construcción.

La fianza provisional es de 500 pesetas y la definitiva de 1.000 pesetas.

Iniéstola 14 de Febrero de 1953.—El Alcalde, P. O., Cesáreo Laina. 607

(Derechos de inserción, 31'50 ptas.)

### O R E A

#### Subasta de leñas

Previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, y acuerdo de este Ayuntamiento del día de la fecha, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 14 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, la subasta de leñas para el año forestal 1952-53, que seguidamente se detalla:

La de 100 estéreos de leña, del monte número 159-A, denominado «Pinada de los Centenos», por la tasación de 200 pesetas como tipo máximo único.

Este aprovechamiento se halla clasificado en el grupo 3.º y certificado a exigir de la clase D.

Esta subasta se celebrará con arreglo a las normas dadas para estas subastas.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda el día 20 de Marzo próximo, a la hora de las doce, y en las mismas condiciones que la primera.

Orea 21 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Laureano Martínez. 574

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### PRADOS REDONDOS

El Alcalde Nacional del Ayuntamiento de Prados Redondos, hace saber:

Que instruido expediente a petición de los vecinos de la Entidad Local Menor de Chera al objeto de erigirse en Municipio independiente, se hace público que durante el plazo de treinta días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal dicho diligenciado,

a fin de que durante el mencionado término pueda el vecindario presentar las reclamaciones que estime convenientes.

Prados Redondos 27 de Febrero de 1953.—El Alcalde, Adrián Sanz. 626

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

### CEREZO DE MOHERNANDO

Recibida en el día de la fecha del Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia la relación de valores unitarios de las tierras y su distribución en el término, con expresión de productos brutos, valor en venta, elementos integrantes de los tipos evaluatorios, líquidos y superficie imponible en el término, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Cerezo de Mohernando 19 de Febrero de 1953.—El Alcalde-Presidente, Marcos Sopena. 586

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cubillejo de la Sierra, Heras, Ledanca, Málaga del Fresno y Valfermoso de las Monjas, el presupuesto municipal para el año 1953, por quince días.

Aranzueque, las ordenanzas municipales para el año 1953, por quince días.

Mudux, Sienes, Valdearenas y Villacorza, las cuentas municipales del año 1952, por quince días.

Gascuña de Bornoba, Prádena de Atienza y Villares de Jadraque, la liquidación del presupuesto municipal del año 1952, por quince días.

Adobes, Almiruete, Anchuela del Pedregal, Anquela del Ducado, Castejón de Henares, Escamilla, Jadraque, Las Navas de Jadraque, Mazarete, Piqueras, Riba de Saelices, Ribarredonda, Saelices de la Sal, San Andrés del Rey, Selas, Tamajón, Tordellego, Tordelrábano y Torrubia, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1952, por quince días.

Gárgoles de Abajo, el presupuesto municipal, el expediente de transferencia de crédito y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Baides, Ruguilla y Val de San García, la rectificación del padrón municipal de habitantes y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Iriépal, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Sotoca de Tajo, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Salmerón, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Herrería y Rillo de Gallo, el presupuesto municipal, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

### Electra de Sierra Menera, S. A.

No siendo posible la celebración de la Junta General ordinaria en el actual Febrero, como desearíamos, oportunamente se convocará para la fecha posterior más adecuada, como en años anteriores.

Teruel-Santa Eulalia 25 de Febrero de 1953.—Por el Consejo de Administración: El Gerente-Secretario, Cosme Molinero. 624

(Derechos de inserción, 16'00 ptas.)